

**COMISARÍA DE AGUAS  
DEL GUADALQUIVIR  
Plaza de España, Sector II y Sector III  
41013 Sevilla**

Aljarafe, a 30 de noviembre de 2013.

La **Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)**, asociación registrada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y domiciliada en Palomares del Río (Sevilla), calle Cruz del Sur número 8, ante la reciente exposición al público del EXPEDIENTE

**N/Ref.: 41010-0643-2006-01**

**Solicitante: Don Antonio**

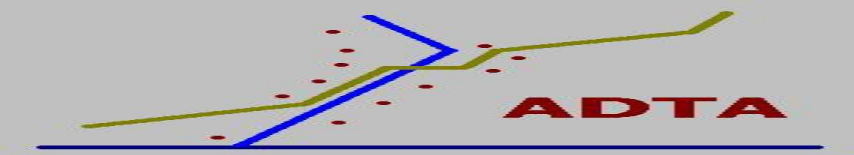
**Asunto: Autorización de instalación de valla metálica sobre pie de muro para cerramiento de la finca y relleno de la finca con tierra vegetal, en el término municipal de Almensilla (Sevilla).**

en adelante **EXPEDIENTE**, **EXPONE** lo siguiente:

1º. La **Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)**, registrada en el registro oficial de la Junta de Andalucía y domiciliada en Palomares del Río (Sevilla), calle Cruz del Sur número 8, es una asociación entre cuyos objetivos está la defensa de la habitabilidad, la calidad de nuestro entorno y la mejora de las condiciones de vida en el territorio que habitamos. Con esta orientación ejercemos el derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones en asuntos vinculados al territorio desde la dimensión del interés público. Para ello utilizamos, entre otros, los canales establecidos en la legislación sectorial, ambiental, territorial y urbanística, en los procesos de redacción de los planes; e intervenimos en la ejecución de programas y proyectos; velando porque tengan en cuenta el carácter global e interrelacionado de los problemas sectoriales, ambientales, territoriales y urbanísticos. La finalidad de ADTA es que predomine la visión a largo plazo y los intereses colectivos por encima de la visión a corto plazo y los intereses particulares dominantes; y que todos ellos se orienten hacia la sostenibilidad, en sintonía con los planteamientos que en este sentido se vienen adoptando por la mayoría de organismos europeos e internacionales y que cada vez más se revela como la manera de asegurar un futuro viable para las siguientes generaciones en nuestras ciudades y pueblos.

2º. Esta asociación viene defendiendo desde el año 2002, la propuesta denominada “**RIOPUDIO. CORREDOR VERDE DEL ALJARAFE**”, cuyas características más relevantes pueden ser consultadas en la página web <http://www.adta.es>. Dicha propuesta fue recogida parcialmente por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que ha ratificado recientemente el “**PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO RIOPUDIO. TT.MM. VARIOS (SEVILLA). Expte: 05.499.063/2111**” que incluye la restauración del arroyo Riopudio y una franja de terreno en ambas márgenes, de cómo mínimo treinta metros, y en todo caso hasta la Cañada Real, por lo que toda la franja entre el arroyo y la Cañada resultará finalmente de dominio público. Por otra parte, el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, documento aprobado por la Junta de Andalucía, propone la creación del PARQUE METROPOLITANO DEL RIOPUDIO, ocupando los suelos mencionados.

3º. A la vista de dicho EXPEDIENTE, y de acuerdo con los objetivos de la Asociación antes expuestos, hacemos **las consideraciones y alegaciones** que se exponen en los apartados siguientes.



## **1.- La situación y afectaciones de la parcela.**

La zona donde se sitúa la parcela de la SOLICITUD es especialmente sensible desde el punto de vista territorial y ambiental, como se expone a continuación.

### **1.1.- El planeamiento territorial.**

Las **determinaciones establecidas por Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla** (POTAUS) incluye la zona del Riopudio bajo diferentes figuras de protección. Se incluye dentro de los Suelos No Urbanizables Especialmente Protegidos “Espacios Agrarios de Interés”, como Parque Metropolitano, como Eje Fluvial y como Corredor Verde en el Sistema de Espacios Libres. En el Sistema de Protección se incluye dentro de las Zonas de Protección Ambiental como Vías Pecuaria y como componente del Sistema Hidrológico. Todas esas determinaciones, en forma de Normas y Directivas, se pueden resumir en la voluntad de preservar la zona de la urbanización, de respetar el espacio del río y de conservar la Cañada Real de las Islas, dándole un relevante carácter metropolitano (Nota final <sup>i</sup>).

La parcela de la SOLICITUD se encuentra dentro del ámbito de la Cañada Real de las Islas, a resultados del preceptivo deslinde. Adjuntamos en Anexo 1 plano del Plan Parcial de 1995 del Sector F de Almensilla (Urbanización Santa Iglesia).

### **1.2.- El planeamiento urbanístico general.**

La parcela de la SOLICITUD se encuentra entre dos ámbitos urbanísticos.

Por una parte en el ámbito de Especial Protección de Cauces Públicos definida en las NNSS de Almensilla, donde se *“prohíbe cualquier clase de edificación permanente”*. Dicha protección, establecida en los artículos 128 y 129 de las Normas Subsidiarias, es una protección urbanística que se superpone y amplía, tanto en su delimitación como en la limitación de usos, a la protección sectorial de la Ley de Aguas, reflejada en el art. 133 de las NNSS. Se acompaña en Anexo 2.1 plano de las NNSS

Por otra en el ámbito de la zona verde del Sector F (Urbanización Santa iglesia) de las NNSS de Almensilla. Se adjunta en Anexo 2.2 plano del Plan Parcial del Sector F de 1995 y en Anexo 2.3 otro de más calidad del la Modificación del Proyecto de Reparcelación de 2005. Una superposición de usos pendiente del necesario deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria.

La parcela objeto de la SOLICITUD es parte de otra parcela catastral (Polígono 4 Parcela 81), en la que se ha producido según todos los indicios, una parcelación que contraviene lo dispuesto al respecto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008 (modificada por la Ley 8/2013), en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las NNSS de Almensilla.

### **1.3.- El Proyecto de Restauración Ambiental del Arroyo Riopudio.**

El Proyecto de Restauración Ambiental del Arroyo Riopudio, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, inscribe parte de la parcela de la SOLICITUD en los suelos a expropiar por el proyecto, según consta en el listado que acompaña el anuncio del BOE de 29 de octubre de 2013. En dicho listado la parcela de la SOLICITUD, que se trata de una división de la parcela del Polígono 4 Parcela 81 de Almensilla, consta con el número de finca 278. Incluimos el anuncio y el listado de la web al que hace referencia en el Anexo 3.

El Proyecto advierte de la *“Excesiva y caótica urbanización, mayoritariamente en forma de viviendas residenciales, invadiendo en muchas ocasiones la zona de policía del arroyo y el dominio público de la vía pecuaria de la Cañada Real de las Islas”*. El Proyecto fija entre sus objetivos generales *“Proteger las márgenes del Riopudio de la ocupación privada”* y cita en su justificación que *“Las medidas propuestas por el Plan Hidrológico incluyen actuaciones en los cauces (hidrotecnias) y en las laderas vertientes (mejora de las masas forestales existentes, trabajos de repoblación y conservación de suelos). Las obras que ahora proponemos están incluidas entre esta tipología de actuaciones”*. Y por último dice que *“Ante el consiguiente deterioro del Arroyo y de La Cañada, aprovechando la envergadura del proyecto y el trazado paralelo de ambos, La Consejería de Medio Ambiente y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir han llegado a un acuerdo para que las actuaciones a realizar **vayan encaminadas a la***

*creación de una zona de uso público conjunta que llevarían aparejadas la extensión de la zona de expropiación hasta el Dominio Público de La Cañada Real de Las Islas”.*

En conclusión, que está prevista que los suelos de la cañada y los suelos expropiados por el Proyecto forman parte de la misma “*zona de uso público conjunta*”.

#### **1.4.- El estado y características de la parcela.**

La parcela de la SOLICITUD se encuentra actualmente vallada en todo su perímetro y por el aspecto de dicho vallado, desde hace mucho tiempo. En la misma se desarrolla la actividad de un polvero, con varias edificaciones, material de construcción almacenado y maquinaria de construcción.

Por otra parte la superficie consignada en el Proyecto Técnico de la SOLICITUD es de 1.130,19 m<sup>2</sup>, mientras en los datos registrales que constan en el expediente sólo figuran 389 m<sup>2</sup>.

Como puede observarse en el Estudio de Inundabilidad de ese Proyecto (Anexo 4), base de los actuales trabajos de restauración del Riopudio, el terreno donde se sitúa la parcela constituye una zona inundable con avenidas de menos de 50 años e incluso 10 años de periodo de retorno.



**Vista panorámica de la parcela.**

#### **2.- Alegaciones.**

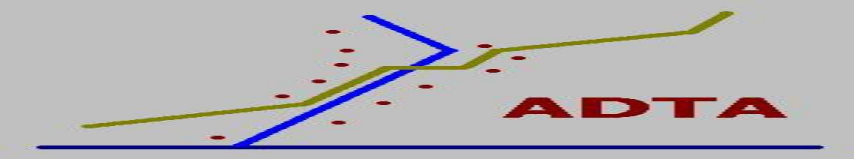
La constancia de que ya existen construcciones, instalaciones y actividades no autorizadas que afectan a la zona de policía, exige abrir el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con los arts. 116 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Agua (TRLA, RD Legislativo 1/2001) sobre infracciones administrativas, desarrollado por los artículos 315 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986).

El Organismo de Cuenca debe de atender a evitar el incremento del riesgo de inundación como consecuencia del cerramiento perimetral de una zona inundable. Asimismo, debería preocuparse por evitar los efectos catastróficos que un hipotético derribo de la valla, con la consiguiente movilización de materiales de construcción potencialmente peligrosos y contaminantes, tendría, efectos que se verían potenciados por la proximidad de las viviendas de la urbanización Santa Iglesia. A estos efectos, no debería autorizarse lo solicitado, en aplicación de lo previsto en el art. 14, a, b y c del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones de cauces urbanos andaluces.

Se trata, a la vista de todo lo anterior, de construcciones, instalaciones y actividades no autorizables, por lo ya expuesto.

#### **POR TODO LO EXPUESTO SOLICITAMOS**

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, mandándolo unir al expediente de su razón; tenga a esta asociación por personada e interesada en el procedimiento para la tramitación de la SOLICITUD, teniéndola por parte



en el mismo, y notificándole las sucesivas diligencias que se produzcan en dicho procedimiento; tenga asimismo por formuladas, en tiempo y forma, las ALEGACIONES que en este escrito se contienen, sirviéndose estimarlas, y NO AUTORICE el objeto de la SOLICITUD.

**Por la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe**

## **i POTAUS**

### **B. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN...**

### **3. ESTABLECER UNA RED INTERCONECTADA DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO PARA EL OCIO Y EL ESPARCIMIENTO DE LA POBLACIÓN...**

#### **3.1 Configurar una red interconectada de Parques Metropolitanos**

Esta Red incluye una amplia gama de espacios:

Espacios vinculados a la red de drenaje (dominio público, servidumbres y zonas cautelares ante el riesgo de inundación), cuya propuesta de ordenación deberá tener en cuenta las determinaciones de la legislación en materia de Aguas y de Costas (Charco de la Pava, Tablada, El Majuelo, **Riopudío**, Culebras, Porzuna, Guadaira)....

#### **3.3 Diseñar una Red de Corredores Verdes** que asegure la conexión no motorizada entre los espacios de la Red de Espacios Libres

Estos viarios se apoyan tanto en antiguos trazados de ferrocarril, como en vías pecuarias...

#### **3.4 Conformar una Red de Ejes fluviales** y espacios vinculados al agua como elementos vertebradores del territorio

La red de drenaje tiene un singular papel en la formación del espacio metropolitano y como tal se le reconoce al incluirla en el Sistema de Protección territorial del Plan. Además de su valor ambiental y ecológico, la red de drenaje supone un recurso imprescindible dentro del sistema de articulación para la constitución de la Red de Espacios Libres. Especial importancia en relación a la constitución de la Red de Espacios Libres tienen cinco cauces de la aglomeración urbana, para los que el Plan prevé programas de recuperación y fomento del uso público, y establece que la zona de policía del dominio público hidráulico se preserve de la urbanización, conjugando su papel como corredores verdes con la salvaguarda adicional frente a los riesgos de inundación.

Estos cauces son:

Los ríos Guadaira y **Riopudío**, como elementos separadores de la conurbación de sus respectivos sectores metropolitanos, han de ser objetos de **proyectos de restauración en los cuales se contemplen las necesarias actuaciones de acondicionamiento del cauce** y fomento del uso público.

### **5. PROTEGER Y MEJORAR LOS ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL, PAISAJÍSTICO O CULTURAL Y REDUCIR LA INCIDENCIA DE LOS RIESGOS**

Las determinaciones del Plan en materia de espacio libre de la ocupación urbana se orientan según los siguientes objetivos específicos:

**5.2 Contribuir a la protección y puesta en valor de las zonas y bienes de protección ambiental.** Este objetivo se desarrollará a través de las siguientes líneas de actuación:

a) Valorar la red hidrográfica como elemento configurador del área. La protección de la red hidrográfica se constituye en objetivo prioritario del Plan, a añadir a la protección establecida por la legislación sectorial...

b) Reutilizar las vías pecuarias como corredores ecológicos. La red de vías pecuarias, regulada por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, debe considerarse no solo como un patrimonio público de gran importancia territorial por su función histórica ligada a la ganadería, sino también como parte esencial del viario metropolitano. Hoy día pueden unir a su tradicional papel ganadero nuevas funcionalidades metropolitanas y, de hecho, buena parte de los corredores ecológicos y ciclistas que se están trazando se apoyan en esta red, sin olvidar que soportan un importante tráfico mecanizado ligado a las explotaciones agrarias.

A este respecto **la protección debe hacerse extensiva al planeamiento urbanístico, que deberá incorporar la red de vías pecuarias, asegurando el mantenimiento de sus trazados y anchuras**, sin perjuicio de los necesarios procedimientos de clasificación, deslinde, amojonamiento y acondicionamiento.

Su función como viario rural puede compatibilizarse con su papel de corredores recreativos y ecológicos, para lo que requerirían intervenciones de reforestación. El Plan establece las vías prioritarias para estas acciones de reforestación.

Artículo 39. Determinaciones específicas para la ordenación de los **parques metropolitanos**. (D)...

**3. En la ordenación del Parque del Riopudío se procurará su configuración como eje lineal para el uso público, la recuperación ambiental del río y su entorno, la contribución a la prevención del riesgo de avenidas y su identificación como límite a la conurbación entre la primera y segunda corona del Aljarafe.**

Artículo 42. Componentes de la red de **Ejes Fluviales de Uso Público**. (N y D)

1. La red de Ejes Fluviales de Uso Público estará formada por el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de uso público de los ríos y embalses que se enumeran a continuación: (N)

d) **Riopudío.**

Artículo 43. Ordenación de los Ejes Fluviales de Uso Público.(D)

1. Para poner en valor los cauces y riberas fluviales así como para **potenciar su función ambiental, ecológica, sociocultural y paisajística, se adoptarán medidas de protección, reducción de impactos y vertidos sobre los lechos, y de restauración y acondicionamiento de márgenes y riberas.**

3. Así mismo, serán objeto de un programa específico de recuperación por parte de las administraciones responsables, los ríos Guadaira, Guadamar, **Riopudío** y Rivera de Huelva con el fin de mejorar la calidad de las aguas y los ecosistemas, **redimensionar los cauces, recuperar la vegetación natural, proteger las márgenes de su ocupación y fomentar el uso público.**

**4. Dichos Programas valorarán la oportunidad de actuar sobre determinados afluentes menores de las cuencas citadas en los apartados anteriores y de incorporar a la red de Parques Metropolitanos nuevos espacios a ellos asociados. ...**

45. Componentes de la Red de Corredores Verdes. (N y D)

1. La red de Corredores Verdes de la aglomeración urbana estará formada por los viales identificados en el plano de ordenación de la Red de Espacios Libres, que se enumeran a continuación: (N)

b) **El Corredor Verde del Aljarafe.**

Artículo 57. Componentes del **Sistema de Protección**. (N)

1. Los *Espacios Naturales* y Bienes Culturales, establecidos por la normativa sectorial, cuya delimitación y ordenación es vinculante para este Plan, integrados por :

a) Las **Zonas de Protección Ambiental.**

...

Capítulo II. Espacios Naturales y Bienes Culturales

Artículo 58. Determinaciones generales (N, D y R)

1. **Las administraciones deberán tutelar la conservación integral de los valores territoriales presentes en los Espacios Naturales y Bienes Culturales, así como la preservación de sus entornos.** (D)

2. Los espacios y bienes incluidos en esta categoría se inscribirán automáticamente con carácter definitivo en el Registro Autonómico de Bienes y Espacios Catalogados. (N)

3. La protección de los recursos naturales y culturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con los instrumentos de planificación derivados de la normativa específica que le sea de aplicación. (N)

4. **Los Espacios Naturales y Bienes Culturales son elementos fundamentales del modelo territorial propuesto por el Plan y como tales son invariantes territoriales que han de mantener su valor y función actuales, preservándolos de los procesos de urbanización.** (D)...

...

Artículo 59. **Zonas de Protección Ambiental.** (N)

Se integran en esta categoría:

d) Las Vías Pecuarias.

e) El dominio público hidráulico.

Artículo 62. Vías Pecuarias. (N y D)

1. El Plan establece un régimen especial de regulación de usos y actividades para las Vías Pecuarias con los siguientes objetivos: (N)

**a) Asegurar el mantenimiento de sus trazados y anchuras.**

b) Preservar su titularidad pública.

c) Mantener su carácter de viario rural.

d) Servir a nuevos usos de tipo recreativo.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general incorporarán la red de vías pecuarias, sin perjuicio de los necesarios procedimientos de clasificación, deslinde, amojonamiento y acondicionamiento. (D)

3. La red de vías pecuarias será objeto por parte de la administración competente de un programa de acondicionamiento relativo a sus accesos, secciones, firmes y drenajes, con el fin de facilitar su uso público. (D)

4. Serán objeto de un programa específico de reforestación las siguientes vías pecuarias: (D)

a) Las **cañadas de Medellín a Isla Mayor**, ...